	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	3

FECHA	01	07	2020
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No. _____
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. **TRES (3)**
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: **SUBDIRECCION RED TERCIARIA Y FERREA**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: **SANTANDER**

RESPONSABILIDAD

1) Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2) El interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3) El supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **946** **DE** **2018**

INTERVENTOR: **INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.**
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VÍAS PARA CONECTIVIDAD REGIONAL, FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ENAJENACIÓN DE ISAGEN EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIOS DE VALLE DE SAN JOSE Y OCAMONTE."

CONTRATO DE OBRA No. **2152** **DE** **2019**
CONTRATO DE OBRA No. **2153** **DE** **2019**

CONTRATISTA DE OBRA: **CFD INGENIERIA S.A.S.**
CONTRATISTA DE OBRA: **CONSORCIO PAVIMENTOS DEL ORIENTE**

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 12/08/2019
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		24/03/2020	24/03/2020	1/05/2020	2/05/2020
	1	30/04/2020	2/05/2020	30/05/2020	31/05/2020
		29/05/2020	31/05/2020	30/06/2020	1/07/2020

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: **$ 564.661.224,00**

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : **3/09/2020**
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

DE LA EVALUACIÓN REALIZADA A LAS CAUSALES DE LA SUSPENSIÓN No. 1 Y SUS AMPLIACIONES 1 Y 2, DEL CONTRATO 946-2018, CON EL FIN DE DETERMINAR LA POSIBILIDAD DE SU REANUDACIÓN, SE ESTABLECIÓ:

EN EL TRANSCURSO DEL MES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE HAN TOMADO LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES CON RELACIÓN A LAS SITUACIONES DE CONTAGIO Y RIESGO POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS).

MEDIANTE CIRCULAR CONJUNTA 0000003 DEL 08 DE ABRIL DE 2020 EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MINISTERIO DE TRANSPORTE IMPARTEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

FECHA 01 (Día) 07 (Mes) 2020 (Año)

A TRAVÉS DE LA CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 11 DE ABRIL DE 2020 EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO IMPARTEN ALGUNAS ORIENTACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN, DIRIGIDAS A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN PROYECTOS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES (RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES) QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EJECUCIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PROYECTO, ASÍ COMO EN SU CADENA DE SUMINISTROS Y MATERIALES, PARA PREVENIR, REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y MITIGAR EL RIESGO DE CONTAGIO POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

EL 13 DE ABRIL DE 2020 EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EXPIDIO LA CIRCULAR EXTERNA No. 002 MEDIANTE LA CUAL INFORMA A LOS CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOBRE LA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y TRANSITORIAS E INMEDIATAS PARA GARANTIZAR LA REACTIVACIÓN PROGRESIVA DE LOS CONTRATOS A CARGO DEL INVIAS.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EXPIDIO EL 24 DE ABRIL DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 000666 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA MITIGAR, CONTROLAR Y REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19" . DICHO PROTOCOLO ESTÁ ORIENTADO A MINIMIZAR LOS FACTORES QUE PUEDEN GENERAR LA TRANSMISIÓN DE LA ENFERMEDAD Y DEBERÁ SER IMPLEMENTADO POR LOS DESTINATARIOS DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO EN EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EXPIDIO EL 24 DE ABRIL DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 000679 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL CORONAVIRUS COVID-19 EN EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE" EN EL CUAL SE TUVIERON EN CUENTA LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE RODEAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE. DICHO PROTOCOLO DEBE SER APLICADO POR PARTE DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LOS PROYECTOS DE INFRAESRUCTURA DE TRANSPORTE QUE CONTINUAN SU EJECUCIÓN DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA PREVENIR, REDUCIR LA EXPOSISCIÓN Y MITIGAR EL RIESGO DE EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EXPIDIÓ EL DECRETO 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO" QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 DEL MISMO, REFERENTE A LAS GARANTÍAS PARA LA MEDIDA AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y QUE SE GARANTICE EL DERECHO A VIDA, A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y LA SUPERVIVENCIA, LOS GOBERNADORES Y ALCALDES, EN MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA CORONAVIRUS COVID-19, PERMITIRÁN EL DERECHO DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LOS SIGUIENTES CASOS O ACTIVIDADES: "(...) 18. LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE Y OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CADENA DE SUMINISTROS DE MATERIALES E INSUMOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. 19. LA REVISIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y AFECTACIONES VIALES, Y LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE NO PUEDEN SUSPENDERSE (...)". EL PARÁGRAFO 5 DEL MISMO ARTÍCULO DISPUSO: "LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CONTROL DE LA CORONAVIRUS COVID - 19. ASÍ MISMO, DEBERÁN ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 ADOPTEN O EXPIDAN LOS DIFERENTES MINISTERIOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL"

COMO CONSECUENCIA DE LAS DETERMINACIONES ANTES ENUNCIADAS, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER HA VENIDO TOMANDO MEDIDAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL ASÍ COMO CON LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES Y, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 531 DE ABRIL 8 DE 2020, EXPIDIÓ EL PASADO 13 DE ABRIL LA CIRCULAR 009, MEDIANTE LA CUAL FIJAN LAS PAUTAS Y PROCEDIMIENTO PARA LA REANUDACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL Y DENTRO DE ESTAS ESTABLECIMIENTO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN DE OBRA Y EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD LOS CUALES DEBERAN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA INTERVENTORÍA Y DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EXPIDIÓ EL DECRETO 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", QUE EN SU ARTÍCULO 1 ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS PERSONAS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, A PARTIR DE LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 1 DE JUNIO DE 2020, HASTA LAS CERO HORAS (00:00 A.M.) DEL DÍA 1 DE JULIO DE 2020. QUE SEGÚN LO DISPUESTO EN SU ARTÍCULO 3, REFERENTE A LAS GARANTÍAS PARA LA MEDIDA AISLAMIENTO Y PARA QUE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO GARANTICE EL DERECHO A VIDA, A LA SALUD EN CONEXIDAD CON LA VIDA Y LA SUPERVIVENCIA, LOS GOBERNADORES Y ALCALDES, EN MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA CORONAVIRUS COVID-19, PERMITIRÁN EL DERECHO DE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN LOS SIGUIENTES CASOS O ACTIVIDADES: "(...) 18. LAS ACTIVIDADES EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y LA REMODELACIÓN EN INMUEBLES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS EXCLUSIVAMENTE DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS. PARÁGRAFO 1. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES ANTES MENCIONADAS DEBERÁN ESTAR ACREDITADAS O IDENTIFICADAS EN EL EJERCIÓ DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES. PARÁGRAFO 5. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, PARA INICIAR LAS RESPECTIVAS ACTIVIDADES, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD QUE ESTABLEZCA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL CONTROL DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19. ASÍ MISMO, DEBERÁN ATENDER LAS INSTRUCCIONES QUE PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID-19 ADOPTEN O EXPIDAN LOS DIFERENTES MINISTERIOS Y ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EXPIDIÓ EL DECRETO 878 DEL 25 DE JUNIO DE 2020 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECCRETO 749 DEL 28 DE MAYO "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO", Y EN TAL SENTIDO EXTENDIO LAS MEDIDAS ALLÍ ESTABLECIDAS HASTA LAS DOCE DE LA NOHE (12:00 P.M.) DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2020.

EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN LA REUNIÓN NO PRESENCIAL, REALIZADA EL PASADO 24 DE JUNIO CON REPRESENTANTES DEL INVIAS, INFORMÓ A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA, QUE ÚNICAMENTE SE TENÍAN DADAS LAS CONDICIONES PARA EL REINICIO DE LOS CONTRATOS DE OBRA: 1273-2019 (MUNICIPIO DE BOLÍVAR), 2994-2019 (MUNICIPIO DE CURITÍ) Y 2143-2019 (MUNICIPIO DE CABRERA) Y QUE CON RELACIÓN A LOS RESTANTES CONTRATOS DE OBRA SE CONTINUABA TRABAJANDO EN EL TRÁMITE, REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL "PLAN DE REACTIVACION DE OBRA" Y EL "PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD", MOTIVO POR EL CUAL MANIFESTÓ LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA, POR UN MES MÁS, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDA ORDENAR LA REANUDCION DE LOS CONTRATOS ANTES DE UN MES, SI SE RESUELVEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A HOY NO PERMITEN SU REANUDACIÓN.

ATENDIENDO A QUE NO SE HAN SUPERADO DE MANERA DEFINITIVA LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 946-2018 Y QUE DE OTRA PARTE SE DEBEN ACATAR LAS DIRECTRICES DEL GOBIERNO NACIONAL Y LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES CON OCASIÓN DE LA PRESENCIA EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL VIRUS COVID-19 Y QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN ACTUAR EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL VIRUS COVID-19 (CORONAVIRUS), SE DECIDE MANTENER LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, FECHA EN LA QUE SE ESPERA QUE SE CUENTE CON TODAS LAS MEDIDAS Y LOGISTICA REQUERIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORÍA, PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS ANTES MENCIONADO, PARA UN ESCENARIO DE REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO OBJETO DE LA INTERVENTORÍA Y SU RESPECTIVA SOCIALIZACIÓN Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS EN CUYA JURISDICCIÓN SE REALIZAN LAS OBRAS.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-2		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	3	DE	3

FECHA 01 (Día) 07 (Mes) 2020 (Año)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

EN RAZÓN A, QUE A LA FECHA, NO SE HAN SUPERADO LAS CAUSALES QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN No. 1 Y A LA AMPLIACIÓN 1 Y 2 DE DICHA SUSPENSIÓN, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO 946-2018 Y QUE SE CONTINUA ACTUALMENTE CON LA PRESENCIA Y AVANCE DEL CONTAGIO CAUSADO POR EL VIRUS COVID-19, SITUACIÓN QUE HA OBLIGADO AL GOBIERNO NACIONAL Y A LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO A TOMAR MEDIDAS ADICIONALES TENDIENTES A CONTENER LA PROPAGACIÓN DEL CONTAGIO DE LA POBLACIÓN Y DENTRO DE ESTAS, LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODOS LOS HABITANTES DEL TERRITORIO NACIONAL HASTA EL 15 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO Y A QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON LAS MEDIDAS Y LOGÍSTICA APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO, QUE GARANTICEN LA NO PROPAGACIÓN DEL VIRUS ANTE UN ESCENARIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, SE CONCLUYE QUE AÚN, NO ESTAN DADAS LAS CONDICIONES PARA PODER REANUDAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 946-2018 Y EN CONSECUENCIA EL SUPERVISOR DEL REFERIDO CONTRATO, CONCEPTÚA FAVORABLEMENTE PARA QUE SE AMPLÍE LA SUSPENSIÓN No. 1, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2020, DE ACUERDO CON LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-4 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	01 (Día)	**DE**	JULIO (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
FECHA DE REANUDACIÓN	01 (Día)	**DE**	AGOSTO (Mes)	**DE**	2020 (Año)	
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	04	**DE**	OCTUBRE	**DE**	2020	

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.
.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma
Nombre **PEDRO GUTIERREZ VISBAL**
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula No. 548 ATLC

Firma
Nombre **VICTOR MANUEL RUIZ VARGAS**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS - Dirección Territorial Santander
Matrícula No. 25202-21081 CND

Firma:
Nombre: Ing. **RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA**
Subdirector de Red Terciaria y Férrea
Funcionario Facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones
Matrícula No. 01106-0831 CPITVC

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Interventor y Dirección Territorial.